1977275

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0015/2017
La Paz, 17 de enero de 2017

VISTOS:

Informe Técnico DAF UFI 0003/2017 de 13 de enero de 2017.
Informe Legal DJ – ULGA 0018/2017 de 17 de enero de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: *"El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".*

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) señala: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.* El mismo cuerpo legal, en su Artículo 25 detalla las atribuciones del Ente Regulador y Artículo 26 determina los Ingresos del mismo.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente según la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2016, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, tienen como objetivos: a) Constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento y b) Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos valores.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, aprueba la desconcentración e implantación de las operaciones del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, en los módulos de: Ejecución del Gasto, Programación de Cuotas, Fondo Rotativo, Consultas Estadísticas, Administración de Almacenes.

Que, en el mes de enero de 2001, el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emitió el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha emitido el Instructivo para el inicio de Operaciones en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en las entidades del Nivel Central – Gestión 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotativo tiene la finalidad de disponer recursos financieros para procesar en forma rápida y eficiente desembolsos por anticipos, pagos menores y recurrentes, como pagos por alquileres, mantenimiento, pasantías y otros pagos a beneficiarios que no tienen registro SIGEP.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, aprueba la desconcentración e implantación de las operaciones del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA (actual SIGEP), en las Direcciones Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, en los módulos de: Ejecución del Gasto, Programación de Cuotas, Fondo Rotativo, Consultas Estadísticas, Administración de Almacenes, por lo que dichas Unidades Distritales se constituyen en las Direcciones Administrativas 02 "Unidad Distrital Santa Cruz" y 03 "Unidad Distrital Cochabamba"

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF UFI 0003/2017 de 13 de enero de 2017, concluye: *"Las Direcciones Administrativas **01 "Oficina Central", 02 "Dirección Distrital Santa Cruz"** y **03 "Dirección Distrital Cochabamba"** de la ANH, tiene la necesidad de contar con un fondo rotativo, con el objetivo de disponer de recursos financieros para realizar desembolsos por concepto de anticipos y pagos en la gestión 2017, cuya aprobación por parte del Director Ejecutivo de la ANH deberá realizarse mediante Resolución Administrativa, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento de Administración del Fondo Rotativo aprobado con R.A. ANH No. 1949/2011 de 30/12/2011"*, y recomienda: *"Aprobar el presente informe que justifica la necesidad de contar con recursos del Fondo Rotativo para las Direcciones Administrativas **01 "Oficina Central", 02 "Dirección Distrital Santa Cruz"** y **03 "Dirección Distrital Cochabamba"** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2017. Remitir a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe Legal correspondiente y como consecuencia se emita la respectiva Resolución Administrativa que apruebe y autorice el funcionamiento del **Fondo Rotativo** de las Direcciones Administrativas **01 "Oficina Central", 02 "Dirección Distrital Santa Cruz"** y **03 "Dirección Distrital Cochabamba"** cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad de Finanzas, de las Direcciones Distritales de Santa Cruz y Cochabamba y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas por los siguientes montos:*

Dirección Administrativa	*Fondo Rotativo Monto en Bs.*
D.A. 01 Oficina Central	*200.000,00*
D.A. 02 Dirección Distrital Santa Cruz	*10.000,00*
D.A. 03 Dirección Distrital Cochabamba	*7.000,00*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0018/2017 de 17 de enero de 2017, concluye: "*Por lo expuesto precedentemente, considerando los extremos del Informe Técnico DAF UFI 0003/2017 de 13 de enero de 2017, la autorización y aprobación del funcionamiento del Fondo Rotativo de las Direcciones Administrativas 01 "Oficina Central", 02 "Dirección Distrital Santa Cruz" y 03 "Dirección Distrital Cochabamba" de la ANH, por los siguientes montos Bs200.000,00.-, Bs10.000,00.- y Bs7.000,00.-, respectivamente, cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad de Finanzas, de las Direcciones Distritales de Santa Cruz y Cochabamba y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y autorizar el funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la Gestión 2017, en el SIGEP, cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad de Finanzas y las Direcciones Distritales de Santa Cruz y Cochabamba y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección Administrativa	Fondo Rotativo Monto en Bs.
D.A. 01 Oficina Central	200.000,00
D.A. 02 Dirección Distrital Santa Cruz	10.000,00
D.A. 03 Dirección Distrital Cochabamba	7.000,00

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, sea la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS